



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 015 -2013-GM/MPMN

MOQUEGUA, 31 DIC 2013

VISTO:

El Informe N° 110-2013-JLSZ-SPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 12 de diciembre del 2013, Informe N° 1180-2013-GA/GM/MPMN, de fecha 14 noviembre del 2013, Informe N° 910-2013-SPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 12 de diciembre del 2013, Informe N° 2680-2013-GPP/GM/MPMN, y.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° modificado por la Ley N°28607, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política económica, y administrativa en los asuntos de su competencia lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: **“...Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”**, es así que dichas normas son de orden complementario en la administración municipal;

Que, con la finalidad de uniformizar los criterios y procedimientos para la elaboración, trámite, aprobación y actualización de las directivas emitidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, estando a lo establecido en la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo; Ordenanza Municipal N° 017-2007-MUNIMOQ, que aprueba el Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa; Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa.

En ese sentido, resulta conveniente establecer disposiciones que permitan la regulación para el uso de sus atribuciones;

Estando a lo establecido en la ley de N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6° de la ley N°27972, ley orgánica de municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva “Normas para la Determinación y Tratamiento de las Cuentas de Cobranza Dudoza de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto”, que en documento adjunto forma parte de la presente Resolución. La misma cuenta con diez (10) folios.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Directiva aprobada por el presente acto resolutivo sea de estricto cumplimiento en su aplicación por parte de todas las Gerencias, Sub Gerencias y demás Unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, Cautelar y Archivar la presente Directiva y demás actuados.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la oficina de Tecnología de la Información y Estadística, el cumplimiento de la presente y su respectiva publicación en la página Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
Mpr. Marleni/Edith Alatriza Calle
GERENTE MUNICIPAL

SEC./GM/MPMN.

 Municipalidad Provincial Mariscal Nieto MOQUEGUA	"NORMAS PARA LA DETERMINACION Y TRATAMIENTO DE LAS CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO"										
	Código 03-2013-SPPPR-GPP/GM/MPMN				Aprobada por						
	Elaborado por		SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD								
	Áreas involucradas		UNIDADES ORGANICAS GENERADORAS DE CUENTAS POR COBRAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO								
	Fecha de Aprobación		Folios		10		Anexos		Págs.		10
Sustituye		DIRECTIVA N° 010-2009-GM/MPMN		Aprobado por		Resolución de Gerencia Municipal N° 452-2009-GM/MPPMN					

1. OBJETIVO

Establecer las normas y lineamientos técnicos que permitan determinar las Cuentas de Cobranza Dudosa, su Provisión y Castigo, así como una adecuada presentación en el Estado de Situación Financiera de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto al cierre de cada Ejercicio Fiscal.

2. FINALIDAD

Obtener y Reflejar en los Estados Financieros, el saldo real de las Cuentas por Cobrar Tributarias y No Tributarias al cierre de cada ejercicio, permitiendo una conveniente y oportuna decisión respecto a las gestiones de cobranza.

3. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Generadoras de Cuentas por Cobrar tanto Tributarias como No Tributarias y a la Sub Gerencia de Contabilidad a través de la Gerencia de Administración.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Resolución de Contaduría Pública N° 067-97-EF/93.01 que aprueba el Instructivo N° 03 Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables.
- Resolución Directora N° 011-2009-EF-93.01 que modifica el Instructivo N° 03 Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables
- Resolución Directoral N° 001-2009-EF/93.01 Plan Contable Gubernamental.
- Resolución Directoral N° 004-2013-EF/51.01 Versión Actualizada del Plan Contable Gubernamental.
- Resolución de Alcaldía N° 379-2009 que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

5. DEFINICIONES

En aplicación a la presente Directiva cuando se haga mención a los términos que se señalan a continuación se interpretarán según la siguiente definición:

5.1 Cobranza Dudosa

Son aquellas cuentas por Cobrar vencidas y no pagadas en su oportunidad, sobre las cuales se han iniciado gestiones de cobranza y transcurrido un tiempo más allá de lo razonable no se ha podido hacer efectivo su cobro.

5.2 Cuentas por Cobrar

Agrupas las Cuentas que designan Ingresos Tributarios y No Tributarios exigibles a personas naturales y jurídicas, cuyo valor debidamente sustentado representa el derecho de cobranza a favor de la Municipalidad.

5.3 Provisión de Cobranza Dudosa

Es la previsión contable de las cobranzas que no se han recuperado en las fechas previstas para su pago y cuyo recupero se está gestionando al amparo de las normas legales vigentes en la materia.

5.4 Unidades Orgánicas Generadoras de Cuentas por Cobrar

Son aquellas Unidades Orgánicas que, por las operaciones que realizan generan Cuentas por Cobrar Tributarias y No Tributarias exigibles a los contribuyentes y terceros. Para el caso de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto se denominan como tal a:

- La Gerencia de Administración Tributaria a través de las Sub Gerencias de: Recaudación Tributaria, Fiscalización y Control Tributario y Ejecución Coactiva.
- La Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial a través de las Sub Gerencias de: Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, Transportes y Seguridad Vial y Gestión del Medio Ambiente.
- Gerencia de Servicios a la Ciudad a través de las Sub Gerencias de Servicios Públicos y Abastecimientos y Comercialización.
- Unidades Operativas, tales como Grifo Municipal, Planta de Agregados y Asfalto, Servicios Maquinaria y Equipo; y Terminal Terrestre.

5.5 Cuentas por Cobrar Tributarias

Para el caso de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se considera como Cuentas Por Cobrar Tributarias a:

- a. Impuestos: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. Comprende: el Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular.



- b. Tasas: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público. Comprende: Arbitrios (tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público como Limpieza Pública y Serenazgo), Derechos (tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos) y Licencias (tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.)



5.6 Cuentas por Cobrar No Tributarias

Para el caso de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto se consideran Cuentas por Cobrar No Tributarias a:

- Prestación de Servicios: Alquiler de Inmuebles, Alquiler de Maquinaria y Equipo y otros propios de las actividades de las Unidades Orgánicas.
- Venta de Bienes: Venta de Combustibles, Agregados y otros propios de las actividades de las Unidades Orgánicas.
- Infracciones al Reglamento de Tránsito, Papeletas de Infracción (Multas a los Comerciantes), Intereses por Sanciones, Costas Procesales y Gastos Administrativos generados.



6. DISPOSICIONES GENERALES

Para la aplicación de la presente Directiva se tendrá en cuenta, de modo general, las siguientes disposiciones:

- 6.1 De manera mensual cada una de las Unidades Generadoras de Cuentas por Cobrar remitirá el Reporte de los Ingresos captados por todo concepto para efectuar las Conciliaciones con los Análisis de Cuenta, considerando como datos mínimos los siguientes:

AÑO (1)	FECHA	CLASIFICADOR	NOMBRE DEL DEUDOR	DOCUMENTO (2)		DESCRIPCION (3)	IMPORTE
				SERIE	Nº		

- En la Columna "AÑO" se consignará el Ejercicio al cual corresponde la Obligación que se está pagando.
- Como Documento se considerará la Factura, Boleta de Venta o Recibo de Caja que se haya emitida en la operación realizada.
- Como Descripción se tiene al concepto por el cual se ha captado el ingreso

La Conciliación mensual permitirá determinar los ingresos captados durante el mes, diferenciando aquellos que correspondan a obligaciones de ejercicios anteriores. Así, adicionalmente cada Área remitirá el Cuadro Resumen que informe claramente lo siguiente:

FECHA (Diario)	INGRESOS		TOTAL
	PTE. EJERCICIO	EJERC. ANTER.	



- 6.2 Las Cuentas por Cobrar en situación dudosa deben estar relacionadas a las operaciones propias de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a través de sus Unidades Orgánicas Generadoras de Cuentas por Cobrar.
- 6.3 Las Cuentas por Cobrar que se consideren como Cobranza Dudosa se determinarán en base a la fecha de vencimiento de la obligación.
- 6.4 El registro de la provisión de las Cuentas de Cobranza Dudosa se hará de forma anual, adjuntándose a las Notas Contables respectivas el sustento físico que será remitida por la Unidad Generadora de Cuentas por Cobrar que corresponda.
- 6.5 Para registrar la Provisión de Cuentas de Cobranza Dudosa, las Unidades Orgánicas encargadas de emitir la información deberán hacerlo con la respectiva documentación sustentatoria.
- 6.6 Las conciliaciones de las Cuentas de Cobranza Dudosa se harán de manera mensual entre la Sub Gerencia de Contabilidad y las Unidades Orgánicas respectivas.

7. PROVISION DE COBRANZA DUDOSA

7.1 De las Unidades Orgánicas Generadoras de Cuentas por Cobrar

Las Unidades Orgánicas Generadoras de Cuentas por Cobrar Tributarias y No Tributarias comunicarán anualmente al término de cada ejercicio fiscal, en un plazo no mayor de 15 días hábiles a la Sub Gerencia de Contabilidad los adeudos que se encuentran pendientes por cobrar vencidos y no cobrados al cierre del ejercicio. Dicha comunicación de cobranza dudosa será reportada en físico y digital individualizando a cada contribuyente o deudor, el tipo de tributo u obligación.

Para el caso de las Cuentas por Cobrar Tributarias, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en las normas vigentes de Deuda Tributaria de Cobranza Dudosa o de Recuperación Onerosa.

Asimismo, conforme al estudio de grado de morosidad efectuado previamente y que ha determinado los porcentajes a ser aplicados la información remitida especificará claramente el Período al que corresponde la deuda vencida.

7.2 De la Sub Gerencia de Contabilidad

La Sub Gerencia de Contabilidad aplicará a las Cuentas por Cobrar vencidas al término del ejercicio y debidamente conciliadas, los porcentajes de cobranza dudosa, para la determinación de los importes que constituirá la provisión de cobranza dudosa y el tratamiento contable correspondiente, siendo los porcentajes a ser aplicados los siguientes:

a. Para los Ingresos Tributarios

PERÍODO	%
Vencimiento a 30 días	4%
Vencimiento a 60 días	6%
Vencimiento a 90 días	8%
Vencimiento a más de 90 días	10%



a. Para los Ingresos No Tributarios

PERÍODO	%
Deudas del Ejercicio 2004 y Anteriores	80%
Deudas del Ejercicio 2005 al 2008	40%
Deudas del Ejercicio 2009 a 2012	20%
Deudas del Ejercicio 2013 y Posteriores	10%



Al cierre de cada ejercicio la Sub Gerencia de Contabilidad deberá efectuar la conciliación de los saldos de las Cuentas por Cobrar, con los saldos reportados a la misma fecha por las Unidades Orgánicas generadoras de Cuentas por Cobrar y realizará el registro contable correspondiente.



7.3 Del Tratamiento Contable

El Registro Contable comprenderá los siguientes asientos:

1201	CUENTAS POR COBRAR	xxxx
1201.99	Cuentas por Cobrar de Cobranza Dudosa	
1202	CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS	xxxx
1202.99	Cuentas por Cobrar Diversas de Cobranza Dudosa	
1201	CUENTAS POR COBRAR	xxxx
1201.01	Impuestos y Contribuciones Obligatorias	
1201.03	Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativas	
1201.04	Rentas de la Propiedad Real	
1201.98	Otras Cuentas por Cobrar	
1202	CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS	xxxx
1202.09	Multas y Sanciones	
1202.98	Otras Cuentas por Cobrar Diversas	

Para registrar la Reclasificación de las Cuentas de Cobranza Dudosa al Cierre del Ejercicio.



5801	ESTIMACIONES DEL EJERCICIO	xxxx
5801.05	Estimaciones de Cobranza Dudosa	
5801.0501	Cuentas por Cobrar	
5801.0502	Cuentas por Cobrar Diversas	
1209	ESTIMAC. DE CUENTAS DE COBR. DUDOSA	xxxx
1209.01	Cuentas por Cobrar	
1209.02	Cuentas por Cobrar Diversas	

Para registrar la Provisión Anual de Cobranza Dudosa



8. CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES

8.1 Determinación del Castigo Directo

El castigo Directo es un tratamiento contable que no significa extinción de la deuda, por lo que las cuentas continuarán con el procedimiento de cobranza que corresponde, mientras no se extinga.

8.1.1 Factores Concurrentes

Para la determinación del Castigo Directo de las cuentas incobrables de procedencia tributaria y no tributaria se deberá tener en cuenta los siguientes factores:

- Que se haya efectuado la respectiva provisión para Cuentas de Cobranza Dudosa.
- Que se haya ejecutado la acción administrativa hasta el estado de establecer incobrabilidad.
- Que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, contado a partir de su exigibilidad.
- Que el monto de la cobranza dudosa, por cada deuda, no supere una (01) Unidad Impositiva Tributaria vigente al momento de determinarse el castigo.

8.1.2 De las Unidades Orgánicas Generadoras de Cuentas por Cobrar

Las Unidades Orgánicas Generadoras de Cuentas por Cobrar organizarán la documentación pertinente y elevarán mediante informe los expedientes debidamente fedateados y por duplicado hacia la Gerencia de Administración.

8.1.3 De la Gerencia de Administración

La Gerencia de Administración proyectará la Resolución que autoriza el castigo directo y la elevará con la documentación sustentatoria para las firmas y visaciones respectivas que respalden el registro contable.

8.1.4 De la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva

La Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, remitirá los expedientes documentados de aquellas deudas derivadas de Papeletas de Infracción de tránsito que conforme a sustento técnico corresponda castigarlas contablemente.

8.1.5 De la Sub Gerencia de Contabilidad

La Sub Gerencia de Contabilidad recibirá una copia de la Resolución debidamente firmada y sellada junto a la documentación respectiva, lo que sustentará el registro contable del castigo directo, manteniendo los documentos fuente que sustenten estos registros debidamente archivados.

Las Cuentas de cobranza dudosa castigadas directamente y cuyo derecho a cobro no se ha extinguido se contralará a través de las cuentas de orden.

8.1.6 Del Tratamiento Contable

Para el registro del Castigo Directo se realizará de la siguiente manera:

1209	ESTIMAC. DE CUENTAS DE COBR. DUDOSA	xxxx
1209.01	Cuentas por Cobrar	
1209.02	Cuentas por Cobrar Diversas	
1201	CUENTAS POR COBRAR	xxxx
1201.99	Cuentas por Cobrar de Cobranza Dudosa	
1202	CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS	xxxx
1202.99	Cuentas por Cobrar Diversas de Cobranza Dudosa	

Para registrar el Castigo de las Cuentas de Cobranza Dudosa

9103	VALORES Y GARANTÍAS	xxxx
9103.06	Valores Y Documentos En Cobranza – Entregados	
9104	VALORES Y GARANTÍAS POR EL CONTRARIO	xxxx
9104.06	Control De Valores Y Documentos En Cobranza - Entregados	

Para registrar el Control de las Cuentas de Cobranza Dudosa Castigados Contablemente

8.2 Determinación del Castigo Indirecto

En la determinación de castigo indirecto, la Resolución que la sustenta considerará según el caso los criterios siguientes tanto para las deudas tributarias y no tributarias:

- Criterio de "Insolvencia Sustentada", se considerará como prueba de incobrabilidad, la resolución que emita el Juez competente, en un

procedimiento judicial concluido y/o considerado dentro del informe del Procurador Municipal.

- Criterio de "Extinción de la Deuda", se considerará prueba de incobrabilidad, los diversos medios de extinción de las obligaciones señaladas en el Código Civil, Código Tributario y/o Ley Especial.



8.2.1 Factores Concurrentes

Para la determinación del Castigo Indirecto de las cuentas incobrables de procedencia tributaria y no tributaria se deberá tener en cuenta los siguientes factores:

- Que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de cobranza dudosa
- Que la deuda, haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, a partir de su exigibilidad.
- Que se haya efectuado la (s) acción (es) judicial (es), a la que corresponde según ley, hasta establecer la incobrabilidad; y
- Que el monto de la cobranza dudosa, por cada deuda, supere una (01) Unidad Impositiva Tributaria, vigente al momento de determinar el castigo.



8.2.2 De las Unidades Orgánicas Generadoras de Cuentas por Cobrar

Las Unidades Orgánicas Generadoras de Cuentas por Cobrar, después de haber agotado las gestiones administrativas sin haber logrado hacer efectivo el adeudo, el que no excederá del plazo de 6 meses a partir de su exigibilidad, remite lo actuado al Gerente de Administración quien a su vez, mediante la vía administrativa que corresponda tramitará el expediente para su entrega a Procuraduría Municipal a fin de que inicie la demanda judicial correspondiente.



Las Unidades Orgánicas Generadoras de Cuentas por Cobrar recogerán la información pertinente de las causas judiciales iniciadas y los resultados de la gestión realizada por la Procuraduría Municipal, organizando en base a ello la documentación original de cobranza y aquellos que prueban la incobrabilidad del adeudo procediendo a remitir el expediente en físico y digital a la Gerencia de Administración quien proyectará la Resolución que autoriza el castigo Indirecto y la elevará para las firmas y visaciones respectivas que respalde el registro contable.

8.2.3 De la Sub Gerencia de Contabilidad

Para la contabilización del castigo indirecto se utilizará el mismo procedimiento establecido para el castigo directo, en lo que corresponda.

8.2.4 Del Tratamiento Contable

Para el registro del Castigo Indirecto se realizará de la siguiente manera:

1209	ESTIMAC. DE CUENTAS DE COBR. DUDOSA	xxxx
1209.01	Cuentas por Cobrar	
1209.02	Cuentas por Cobrar Diversas	
1201	CUENTAS POR COBRAR	xxxx
1201.99	Cuentas por Cobrar de Cobranza Dudosa	
1202	CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS	xxxx
1202.99	Cuentas por Cobrar Diversas de Cobranza Dudosa	

Para registrar el Castigo de las Cuentas de Cobranza Dudosa

9103	VALORES Y GARANTÍAS	xxxx
9103.06	Valores Y Documentos En Cobranza – Entregados	
9104	VALORES Y GARANTÍAS POR EL CONTRARIO	xxxx
9104.06	Control De Valores Y Documentos En Cobranza - Entregados	

Para registrar el Control de las Cuentas de Cobranza Dudosa
Castigados Contablemente

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1 Para efecto del Castigo de las Cuentas por Cobrar, el control administrativo de la cobranza se hará por cada deudor.
- 9.2 Los Funcionarios responsables del cumplimiento de la presente Directiva, para cada uno de los actos administrativos indicados, comunicarán y remitirán la información sobre lo actuado dentro de quince (15) días útiles de haberlo recibido, a los niveles respectivos.
- 9.3 Independientemente de los Factores concurrentes expuestos anteriormente no se considerará efectuado el castigo para cuentas incobrables, si no existe la documentación sustentatoria del derecho de cobro.
- 9.4 Los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que por acción u omisión infrinjan los plazos dispuestos en la presente Directiva serán sometidos Proceso Administrativos Disciplinario.
- 9.5 El responsable de la Unidad Orgánica Generadora de Cuentas por Cobrar informará a la Sub Gerencia de Contabilidad en un plazo no mayor a quince (15) días cuando se dé la cancelación de algunos de los Cuentas Tributarias o No Tributarias consideradas en la Provisión y Castigo.

10. RESPONSABILIDADES

10.1 Son responsables del cumplimiento y aplicación de la presente Directiva la Gerencia de Administración conjuntamente con la Sub Gerencia de Contabilidad, la Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas consideradas como Generadoras de Cuentas por Cobrar.

10.2 La Sub Gerencia de Contabilidad se encargará del registro contable de la Provisión y Castigo de las Cuentas por Cobrar previo proceso de Conciliación

